

ESTADO No. 057

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 26 de agosto de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLO S.A.S	25-08-2021	600	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-550, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios y pagos de la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) trimestre de 2019 para mineral caliza y recebo, cuarto (IV) trimestre de 2019 para mineral caliza, primer (I) trimestre de 2020 para mineral caliza y recebo, segundo (II) trimestre de 2020 para mineral recebo, tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 para mineral caliza y recebo, I trimestre de 2021 para mineral caliza. De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 302 de fecha 04 de agosto del 2021.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019 para mineral recebo y segundo (II) trimestre de 2020 para mineral caliza, dado que el comprobante allegado no tiene el timbre o sello del banco que confirma el pago o consignación. De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 302 de fecha 04 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-550, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue</p>



la presentación de los comprobantes de pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2019 para mineral recebo, segundo (II) trimestre de 2020 para mineral caliza, primer (I) trimestre de 2021 para mineral recebo, segundo (II) trimestre de 2021 para mineral caliza y recebo. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 302 de fecha 04 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-550, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue:

-

La presentación del FBM semestral 2019.

-

La presentación de la modificación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental que otorgó la viabilidad ambiental o constancia de trámite de la misma no superior a noventa (90) días expedido por la autoridad competente para la región, teniendo en cuenta el cambio de razón social y las modificaciones aprobadas al PTO.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 302 de fecha 04 de agosto del 2021., el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA minería; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-550, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 302 de fecha 04 de agosto del 2021., el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. 0-550, que cuenta con un saldo a favor por valor de \$771.709 producto de las evaluaciones de los pagos de regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I) trimestre de 2021. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 302 de fecha 04 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. 0-550, que, Mediante radicado No. 20211001130442 de 14 de abril de 2021, la empresa titular solicita impulso a la solicitud de amparo administrativo, está siendo objeto de estudio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera -ANM. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 302 de fecha 04 de agosto del 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A	25-08-2021	601	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19846, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 19846, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental de acuerdo al ítem 2.2. expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 328 de fecha 23 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001.</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 19846, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue:

-

La presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019.

-

La presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020.

-

Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), cuarto (IV) trimestre de 2020.

-

Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), trimestre de 2021.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 328 de fecha 23 de agosto del 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA minería; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19846, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 328 de fecha 23 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. 19846, que Mediante auto No.188 de 17 de julio de 2020 se requirió a la sociedad titular para que presente las pruebas y/o soportes correspondientes que permitan acreditar las circunstancias (fuerza mayor o caso fortuito) a las que hace alusión en el escrito con radicado N° 20201000458132, con el fin de proceder a valorar la pretendida Solicitud de Suspensión de Obligaciones. A la fecha no se evidencia dicho soporte. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 323 de fecha 19 de agosto del 2021.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	25-08-2021	602	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0007, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2012, 2013 y 2014, acogiendo la recomendación del Concepto Técnico No. 741 del 21 de octubre de 2015. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 319 de fecha 17 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EB-0007, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. ▪ La presentación del Formato Básico Minero anual 2007 con su respectivo plano. ▪ La presentación del Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. ▪ La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.



▪
La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018.

▪
La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2019.

▪
a presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020.

▪
La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 319 de fecha 17 de agosto del 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA minería; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. EB-0007, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 319 de fecha 17 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. EB-0007, que, Una vez revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EB-0007, no ha presentado la corrección de la Póliza minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 023 del 13 de enero de 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto



PAR Cartagena No. 525 del 30 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 55 del 01 de diciembre de 2020. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 319 de fecha 17 de agosto del 2021.

INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. EB-0007, que, Una vez revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental y la Plataforma AnnA Minería al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EB-0007, no ha presentado el Formato Básico Minero Anual 2017 y Formato Básico Minero Semestral 2018, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 000453 del 23 de mayo de 2019, notificado por estado No. 51 del 24 de mayo de 2019. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 319 de fecha 17 de agosto del 2021.

INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. EB-0007, que, Una vez revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EB-0007, no ha presentado los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) Trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 023 del 13 de enero de 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 525 del 30 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 55 del 01 de diciembre de 2020. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 319 de fecha 17 de agosto del 2021.

INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. EB-0007, que, Una vez revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EB-0007, no ha presentado la corrección de la Póliza minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 023 del 13 de enero de 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 525 del 30 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 55 del 01 de diciembre de 2020. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 319 de fecha 17 de agosto del 2021.

INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. EB-0007, que, debe suspender de manera inmediata las labores de explotación mineras dentro del título minero No. EB-0007, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 319 de fecha 17 de agosto del 2021.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A.	25-08-2021	603	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1249799-1, expedida por Suramericana con vigencia desde el 02 de marzo 2021 hasta 02 de marzo de 2022. De acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 304 de fecha 04 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. CH1-141, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2021.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 304 de fecha 04 de agosto del 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA minería; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. CH1-141, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 304 de fecha 04 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A.	25-08-2021	604	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDC-09501X, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2019, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2020 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 324 de fecha 19 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IDC-09501X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la QUINTA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, por un valor de \$ 15.756, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 19 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p>



Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IDC-09501X, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue:

-

La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2012.

-

La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 324 de fecha 19 de agosto del 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA minería; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IDC-09501X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 324 de fecha 19 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes toda vez que la sociedad titular tiene un saldo pendiente por valor de \$ 15.756. De acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 324 de fecha 19 de agosto del 2021.



						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	25-08-2021	605	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16491, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JAT-16491, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto:</p> <ul style="list-style-type: none">De canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$7.287.506, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.De canon superficiario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$481.701, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.De canon superficiario correspondiente a la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$1.136.338, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.De canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$54.655.656, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004030, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que no se encuentra debidamente constituida en objeto, se encuentra ubicado solamente en el municipio de Tiquisio; igualmente, la etapa de Construcción y Montaje</p>



finalizo el 24 de septiembre de 2020, por lo tanto, la póliza deberá indicar que el título se encuentra en etapa de Explotación.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 323 de fecha 19 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

Para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAT-16491, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue:

-

La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.

-

La modificación/corrección del Formato Básico Minero semestral de 2019, presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 16504-0 y evento No. 170342 del 01 de octubre de 2020.

-

La modificación/corrección del Formato Básico Minero anual de 2019, presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 14040-0 y evento No. 170538 del 02 de octubre de 2020.

-

					<p>La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre primero (I) del año 2021.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 323 de fecha 19 de agosto del 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA minería; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JAT-16491, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 323 de fecha 19 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. JAT-16491, que en concepto técnico No. 340 del 22 de febrero de 2019 requerido mediante apremio de multa mediante Auto PARCARTAGENA-000337 del 12 de abril de 2019, notificado por estado No. 39 del 22 de abril de 2019, NO han presentado las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 323 de fecha 19 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. JAT-16491, que, Una vez revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que NO han presentado el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma no superior a 90 días requerido mediante apremio de multa mediante Auto PARCARTAGENA-000337 del 12 de abril de 2019, notificado por estado No.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>39 del 22 de abril de 2019., a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 323 de fecha 19 de agosto del 2021.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 323 de fecha 19 de agosto del 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S.A, NIT: 802.023.111-8	25-08-2021	606	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19812, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras -PTO, correspondiente al contrato de concesión No. 19812, este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 315 de fecha 13 de agosto del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19812, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 315 de fecha 13 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. 19812, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 315 de fecha 13 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. 19812, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud</p>

						<p>en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 315 de fecha 13 de agosto del 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE EL BOLÍVADOR	25-08-2021	607	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2021, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 318 de fecha 17 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. EB-0001, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la modificación y/o corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75-43-101004179, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior según concepto técnico PARCAR No 318 de fecha 17 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EB-0001, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001,</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.</p>



- La presentación de los Formatos Básicos Mineros de año 2005.
- La presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2006.
- La presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2007.
- La modificación y/o corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018.
- La modificación y/o corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019.
- La modificación y/o corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y III del año 2020.
- La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020.
- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2021.
De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 318 de fecha 17 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. EB-0001, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 318 de fecha 17 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. EB-0001, que mediante Autos 000878 del 21 de septiembre de 2018, notificado por estado No. 80 del 24 de septiembre de 2018 y Auto PAR Cartagena No. 0249 del 19 de marzo de 2019, notificado por estado No. 27 del 20 de marzo de 2019, SE REQUIRÍO BAJO APREMIO DE MULTA Y SE CONMINÓ respectivamente, suspender de manera inmediata las labores de explotación mineras dentro del título minero No. EB-0001, hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, a la fecha de la presente evaluación persiste el incumplimiento. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 318 de fecha 17 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. EB-0001, que una vez revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que la sociedad titular, NO ha presentado la corrección y/o modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías los trimestres III y IV del año 2018 y I, II del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 352 de fecha 08 de Julio de 2020 requerido mediante apremio de multa mediante Auto PARCAR No. 596 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 59 del 21 de diciembre de 2020. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 317 de fecha 13 de agosto del 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0006	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA MINA EL PARAÍSO	25-08-2021	608	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2005, 2013 y Anual 2005, 2012, 2013. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EB-0006, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano, la presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano y la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EB-0006, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 310 de fecha 12 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, El Contrato de Concesión No. EB-0006 fue otorgado por 15 años contados a partir del 31 de marzo de 2005, toda vez que este se encuentra vencido desde el 30 de marzo de 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EB-0006, que, mediante autos fue requerido bajo apremio de multa y caducidad respectivamente y aún persiste el incumplimiento con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>No ha presentado la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <p>No presentó copia del acto administrativo por medio de la cual la Autoridad ambiental competente otorgara viabilidad ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ▪ No ha presentado las correcciones del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018. ▪ No ha presentado el Formato Básico Minero Semestral 2019. ▪ No ha presentado el pago de declaración de regalías correspondiente a los periodos comprendidos para el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre 2018. ▪ no ha presentado los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2019. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021. <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	OSORIO MARULANDA Y CIA S EN C	25-08-2021	609	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.EDA.102 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015, I trimestre del año 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR 325 del 19 de agosto del 2021.</p> <p>APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017 y al I trimestre del año 2018, toda vez que se</p>

presentaron en cero, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR 325 del 19 de agosto del 2021.

NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que al momento de la presentación de dicho formulario (05/02/2021) no se había causado dicha obligación, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 325 del 19 de agosto del 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. EDA-102 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, por un valor asegurado de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$ 13.516.122) para la etapa de Explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 325 del 19 de agosto del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2018 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 325 del 19 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2019 y 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 325 del 19 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su

						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 325 del 19 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 325 del 19 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que mediante Auto No. 000109 del 11 de febrero de 2019, notificado por estado No. 13 del 12 de febrero de 2019, fue requerido mediante apremio de multa por la no presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante Auto PARCAR No. 559 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 57 del 04 de diciembre de 2020, fue requerido mediante apremio de multa por la no presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019, y primer</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>(I) trimestre de 2020 y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR, al titular que la solicitud contenida mediante radicado No. 20209110360122 del 11 de marzo de 2020, donde se presentó derecho de petición al radicado No. 201791102622812 del 28 de septiembre de 2017, solicitando se proceda a certificarme el estado actual de esta denuncia y se me expidan copias de las decisiones y las pruebas que la soportan y mediante Auto PARCAR No. 559 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 57 del 04 de diciembre de 2020, se informó al titular del contrato de concesión No. EDA-102, que respecto al oficio radicado No.20209110360122 de 11 de marzo de 2020, por el señor EDUARDO BARROS DONADO, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular</p> <p>INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 325 del 19 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 26 de agosto de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA